CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA CC 1Es N 13-78 M7A CA4
OBJETO: "CONSTRUCCION PARA BODEGA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-CAMPUS UNIVERSITARIO SECTOR INVERNADERO- UPTC-SEDE CENTRAL -TUNJA"
VALOR: SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($77.889.490,23)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO VIENTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.
RUBRO. PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA 3.5.58. 30 ADM Adecuacion y desarrollo de la infraestructura física de la UPTC RP

VALOR	$	77.889.490,23
CUMPLIMIENTO	$	15.577.898,05
ESTABILIDAD	$	23.366.847,07
SALARIOS Y PRESTACIONES	$	15.577.898,05
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$	137.890.800,00

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja,, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA,** identificado con cédula No. 7172721 de Tunja; y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4842 del 12 de octubre de 2017. 2) Que mediante oficio del 05 de octubre de 2017, la Jefe de la Oficina de Planeación de la UPTC, remitió el proyecto objeto de contrato con todas las especificaciones requeridas en los estudios previos, el cual fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios. 3) Que según consta en documento de fecha 02 de noviembre de 2017, suscrito por el jefe del Departamento de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada. 4) Que se le dio el curso de Invitación Privada bajo el número 052 de 2017 y siguió curso según cronograma. 5) Que mediante comunicación de adjudicación de fecha 05 de diciembre de 2017, el rector ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONSTRUCCION PARA BODEGA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-CAMPUS UNIVERSITARIO SECTOR INVERNADERO- UPTC-SEDE CENTRAL -TUNJA", con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección 5) Que el proponente allegó en la Fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es:

P 36406

CONTRATO N° 208 DE 2017 "CONSTRUCCION PARA BODEGA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-CAMPUS UNIVERSITARIO SECTOR INVERNADERO- UPTC-SEDE CENTRAL -TUNJA"

"CONSTRUCCION PARA BODEGA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS-CAMPUS UNIVERSITARIO SECTOR INVERNADERO- UPTC-SEDE CENTRAL -TUNJA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha 27 de noviembre de 2017, presentada dentro de la invitación Privada No. 052 de 2017, bajo el siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Localización y replanteo arquitectónico, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	75,00	$ 4.116,60	$ 308.744,83
2	Cerramiento en vara rolliza y lona, incluye todas las actividades necesarias para su correcta ejecución (postes de madera rolliza cada 2.00 m, lona verde de 1.50 m de altura).	ML	55,00	$ 38.275,00	$ 2.105.125,00
3	Descapote manual, incluye actividades necesarias para su ejecución y retiro de escombros fuera de los predios de la Universidad, en sitio autorizado por el ente competente.	M2	75,00	$ 8.000,00	$ 600.000,00
4	Excavación manual en material común (para construcción de zapatas 70 x 70 x 70 cm, viga de cimentación, ancho 0.30 m profundidad 0.40 m, y placa de contrapiso, esp. Promedio 40 cm, incluye retiro de escombros fuera de los predios de la Universidad, en sitio autorizado por el Ente competente.	M3	48,70	$ 57.191,85	$ 2.785.242,99
5	Base granular para estructuras compactado con plancha vibradora con un espesor de 0.25 m, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M3	32,75	$ 64.457,14	$ 2.110.971,43
6	Losa maciza en concreto de 21 MPa (3000 PSI) con un espesor de 0.20 m, incluye actividades necesarias para su ejecución, acabado concreto a la vista. (pend. 1%).	M2	70,00	$ 121.332,14	$ 8.493.250,00
7	Suministro, amarre, figurado, amarrado de acero de 420 Mpa para estructuras de concreto reforzado, incluye actividades necesarias para su ejecución.	Kg	2.464,70	$ 3.601,94	$ 8.877.712,47
8	Concreto de 3000 PSI (21 Mpa), para zapatas, incluye materiales, equipo y demás actividades necesarias para su ejecución.	M3	1,80	$ 653.616,67	$ 1.176.510,00
9	Concreto de 3000 PSI (21 Mpa), para vigas de cimentación, sección rectangular, incluye materiales, equipo y demás actividades necesarias para su ejecución.	M3	2,90	$ 669.283,33	$ 1.940.921,67
10	Concreto de 3000 PSI (21 Mpa), para columnas, incluye materriales, equipo y demás actividades necesarias para su ejecución.	M3	3,75	$ 1.011.235,00	$ 3.792.131,25

11	Concreto de 3000 PSI (21 Mpa), para vigas aéreas, incluye materiales, equipo y demás actividades necesarias para su ejecución.	M3	4,50	$ 967.604,67	$ 4.354.221,00
12	Muro en ladrillo tolete común, mortero de pega 1:4, incluye materiales, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	135,00	$ 45.062,27	$ 6.083.406,82
13	Pañete liso para muros, mortero 1:5, incluye mano de obra y demás actividades y equipo para su ejecución.	M2	285,00	$ 17.375,50	$ 4.952.017,50
14	Vinilo sobre pañete, tipo 1, tres manos, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	142,50	$ 8.140,00	$ 1.159.950,00
15	Filos y dilataciones en pañete, incluye actividades necesarias para su ejecución.	ML	240,00	$ 7.318,43	$ 1.756.422,86
16	Pintura epóxica sobre muros (cuarto de curado), incluye materiales y demás actividades necesarias para su ejecución.	M2	142,50	$ 15.885,71	$ 2.263.714,29
17	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta, cerchas, correas y riostras en perfilería metálica, acero estructural norma A -36, ASTM A-500 Gr C, Fy=350 Mpa, de acuerdo con diseño (ver planos).	KG	784,90	$ 8.449,72	$ 6.632.186,81
18	Esmalte lámina lineal 3 manos, incluye todos los lados visibles, disolvente, lija, pintura y todas las actividades necesarias para su ejecución. (cerchas y tubos-columnas-se considera el ancho de las cerchas en celosía, por un metro de longitud).	ML	75,00	$ 4.807,86	$ 360.589,29
19	Suministro e instalación de teja fibrocemento No 4, incluye materiales, equipo y demás actividades necesarias para su realización.	M2	70,00	$ 29.343,33	$ 2.054.033,33
20	Aseo General de entrega (los tres sitios intervenidos), incluye materiales y actividades necesarias para su ejecución, disposición final de escombros fuera de los predios de la Universidad en sitio autorizado por el Ente competente.	Día	0,50	$ 69.020,00	$ 34.510,00
	COSTO DIRECTO 0BRA CIVIL				**$ 61.841.661,53**
	ADMINISTRACIÓN			17%	$ 10.513.000,00
	IMPREVISTOS			3%	$ 1.855.249,85
	UTILIDAD			5%	$ 3.092.083,08
	VALOR ANTES DEL IVA				$ 77.301.994,45
	IVA SOBRE LA UTILIDAD			19%	$ 587.495,78
	VALOR TOTAL OBRA CIVIL				**$ 77.889.490,23**

P 36406

SEGUNDA. Lugar de la Obra. SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiaciones Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA 3.5.58. 30 ADM Adecuación y desarrollo de la infraestructura física de la UPTC RP, por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($77.889.490,23). **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($77.889.490,23)** Discriminada de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO 0BRA CIVIL			**$ 61.841.661,53**
ADMINISTRACIÓN		17%	$ 10.513.000,00
IMPREVISTOS		3%	$ 1.855.249,85
UTILIDAD		5%	$ 3.092.083,08
VALOR ANTES DEL IVA			$ 77.301.994,45
IVA SOBRE LA UTILIDAD		19%	$ 587.495,78
VALOR TOTAL OBRA CIVIL			**$ 77.889.490,23**

Suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato b). Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1**. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **QUINTA**. **Plazo de Ejecución.** CIENTO VEINTE (120) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas. **SEXTA. Obligaciones del Contratista**. **OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría. **2.** Realizar el objeto del contrato según las especificaciones presentadas en la propuesta. **3.** Cumplir con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo www.uptc.edu.co/Contratación/Resgistrodeproveedores, y además de ello cumplir con la documentación solicitada. **5.** Entregar el sitio de obra en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la Interventoría. **6.** El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y en el Decreto 1443 de 2014, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.**7.** El contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 DE 2014. **8.** El Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades, Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales. **9.** A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, Construcción) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de

los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la UNIVERSIDAD no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato. En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten obras o bienes cuya descripción no esté contemplada en el cuadro de cantidades de obra señalado en el presente estudio y en la oferta seleccionada, o cambio de especificaciones de las mismas, estrictamente tendientes a cumplir con la finalidad perseguida por LA UNIVERSIDAD con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización, la cual será analizada por LA UNIVERSIDAD a través del interventor o el supervisor DEL CONTRATO y en caso de ser aprobada por el Ordenador del Gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición de la disponibilidad presupuestal. **10.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.**11.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR E ICBF). **12.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato.**13.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreara a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **14.** El contratista debe allegar antes de la firma del acta de inicio las licencias ambientales de los diferentes proveedores de insumos necesarios para la ejecución de las actividades (cantera, ladrillera, escombrera, etc.), que necesiten de estas para su funcionamiento. **15.** será responsabilidad del contratista el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. En caso de ocurrencia de siniestro por falta de cumplimiento de la norma, los gastos que este genere serán asumidos por el contratista. **16.** El contratista debe hacer entrega de los planos record de las obras ejecutadas, la no entrega de los mismos generara retrocesos en el momento de la liquidación del contrato. 18. El contratista deberá adjuntar al contrato los documentos requeridos en el mismo debidamente

P 36406

actualizados según corresponda. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **OCTAVA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del Interventor del contrato o la UNIDAD DE INTERVENTORIA, y en todo caso, el Interventor del contrato o La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **NOVENA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías**. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Estabilidad y calidad de la Obra.** Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años, contados a partir del Recibo Final de la Obra. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, equivalente doscientos (200) SMMLV (Artículo 5.1.7.9 del Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas

que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso -.dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA QUINTA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SEXTA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA SEPTIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá variar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **DÉCIMA NOVENA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA. Control e Interventoría.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisora a la Arquitecta JOHANA CONSTANZA GARAVITO GARAVITO, Jefe (e) del Departamento de Interventoría de la Universidad o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco

P 36406

podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto vigente de Autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 4842 del 12 de octubre de 2017 b) Propuesta presentada por ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA. c) Calificaciones. d) Condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No. 052 de 2017. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉXTA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA SEPTIMA. Liquidación del Contrato.** El rector y demás ordenadores del gasto delegados, serán los competentes para efectuar la liquidación de los contratos. Los contratos de obra, los de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA NOVENA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos:

1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del Interventor. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá **perfeccionado** con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización: 1**. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

EL CONTRATISTA;

ROBLIN ISNARDO SILVA ESPITIA
7172721 de Tunja

Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez
Director Jurídico

P 364/06

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de obra - construcción

00101-2017-233-000210-00

Contrato No.	**208**
Fecha	**11 de diciembre de 2017**
Valor Total	**$77.889.490,23**
IVA	**$587.495,79**
Anticipo	**$0,00**

Contratista	SILVA ESPITIA ROBLIN ISNARDO		**Nit.**	7171721
Dirección	CR 1 ESTE 13 78 MZ A CA 4			
Ciudad	TUNJA	**Teléfono**	7434017	
Representante Legal			**Cédula**	
Plazo de ejecución	120 **Días**			
Objeto General	CONSTRUCCION BODEGA PARA DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - CAMPUS UNIVERSITARIO, SECTOR INVERNADERO - UPTC - SEDE CENTRAL - TUNJA.			

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	**Cédula**	6759707
Interventor/Supervisor	JOHANA CONSTANZA GARAVITO GARAVITO	**Cédula**	33366815

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.2416 del 12 de octubre de 2017 **Modalidad** Invitación Privada

Plan de compras Item No.102007 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"

Certificado de disponibilidad No.4842 del 12 de octubre de 2017

Acta de adjudicación No.3831 del 11 de diciembre de 2017

Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
11. Ventas régimen común.
14. Informante de exogena.
38. Representantes legales, delegados y/o apoderados, revisores fiscales o contadores que deben cumplir deberes formales por terceros.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101	**UNIDAD ADMINISTRATIVA**		**$78.322.748,27**
3.3.58	30 ADM	Adecuación y Desarrollo de la Infraestructura Física en la UPTC RP	$78.322.748,27

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	SUMA QUE SE CANCELARA DE LA SIGUIENTE MANERA UN 80 % DEL VALOR TOTAL DEI	$77.889.490,23	$0,00

APROBADO - 11 de diciembre de 2017

SIAFI

Elaboró: AYRINCONP

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de obra - construcción

00101-2017-233-000210-00

Contrato No.	**208**
Fecha	**11 de diciembre de 2017**
Valor Total	**$77.889.490,23**
IVA	**$587.495,79**
Anticipo	**$0,00**

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	3.3.1 Obras preliminares y Construcción en General					**$77.889.490,23**
1	COSTO DIRECTO DE LA OBRA CIVIL	UN	1,00	$61.841.661,51	0%	$61.841.661,51
2	ADMINISTRACION	UN	1,00	$10.513.000,00	0%	$10.513.000,00
3	IMPREVISTOS	UN	1,00	$1.855.249,85	0%	$1.855.249,85
4	UTILIDAD	UN	1,00	$3.092.083,08	19%	$3.679.578,87

ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rectoría N/A

SILVA ESPITIA ROBLIN ISNARDO

C.C. 7171721

APROBADO - 11 de diciembre de 2017

SIAFI

Elaboró: AYRINCONP